

**Resolución No. 213.
Del cuatro (4) de mayo de 2020.**

Por medio de la cual se establece el Protocolo de Clasificación en los Niveles del idioma Inglés.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA,
en uso de sus atribuciones estatutarias y,

Considerando:

1. Que La Ley 30 de 1992 por la cual se regula la educación superior en Colombia y en particular el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, en su inciso 3.8. exigen que las instituciones en sus planes de estudios y diseños curriculares fijen: *“Las estrategias pedagógicas que apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en los programas de pregrado.”*
2. Que Unilatina tradicionalmente ha integrado en los planes de estudios y en sus diseños curriculares la enseñanza del inglés como segunda lengua y para lo cual ha desarrollado diferentes modalidades con el objetivo de lograr la mejor formación bilingüe de sus egresados.
3. Que desde el año 2013 la institución adoptó un nuevo programa de formación en el idioma Inglés organizado de acuerdo con lo establecido en las normas del Marco Común Europeo.
4. Que con el fin de reforzar la enseñanza del idioma inglés se integró a los cursos el componente tecnológico mediante el uso de plataformas especializadas.
5. Que para obtener mejores resultados en los propósitos de la formación en el idioma inglés se consideró pertinente crear el CENTRO DE IDIOMAS DE UNILATINA, desde el primer semestre de 2019 con el objetivo de rediseñar metodologías, actualizar pedagogías, proponer ayudas y capacitar docentes que apunten al cumplimiento de las estrategias generales planteadas.
6. Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la institución faculta al Rector para Dirigir y coordinar las labores académicas, administrativas, financieras y de servicios, de acuerdo con las normas legales, los estatutos y las reglamentaciones y orientaciones del Consejo Directivo.
7. Que la Institución Universitaria Latina establece como requisito de grado

para el ciclo Tecnológico y Profesional el certificar una formación determinada en el idioma inglés, según el Marco Común Europeo, competencia que podrá ser verificada por medio de la satisfactoria culminación del programa ofrecido por la universidad o mediante la realización de un Examen de Suficiencia.

Resuelve:

Artículo 1. Obligatoriedad. Los estudiantes que ingresen a la universidad deberán ser clasificados en el idioma Inglés según el Marco Común Europeo.

Artículo 2. De las pruebas de Estado. El primer criterio de clasificación será el resultado obtenido por el estudiante en las pruebas de estado, el cual será convalidado dentro del plan de estudios correspondiente, de la siguiente manera:

Nivel de Inglés Obtenido en las Pruebas de Estado	Nivel de Inglés a Convalidar en el Plan de Estudios
A2	A2
B1	Acredita requisito de grado

Artículo 3. Vigencia. Los resultados obtenidos en las pruebas de estado, específicamente en el nivel de Inglés, tendrán una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de presentación de la misma, pasado el término anterior no procederá la convalidación de la que trata la presente resolución.

Artículo 4. Del Examen de Clasificación. Los estudiantes que consideren poseer un nivel de Inglés superior al obtenido en las pruebas de estado, podrán solicitar por una vez un examen de clasificación, el cual se realizará de manera gratuita. El resultado se emitirá en los términos de aprobado o reprobado.

Artículo 5. Del Examen de Suficiencia. Luego de realizada la evaluación identificada en el artículo anterior, solo procederá el examen de suficiencia, el cual se sujetará a las exigencias establecidas en el Reglamento Estudiantil y tendrá señalado un valor según los derechos pecuniarios vigentes.

Artículo 6. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 7. socialización. La presente Resolución de Rectoría será dada a conocer a todos los estudiantes, directivos y docentes, los funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberá conocerla igualmente.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Comuníquese, publíquese y Cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.
Rectora.